

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILLICA

Creada según Ley Nº 10399 del 23 de febrero de 1946 "AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

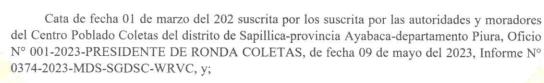


## RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 201-2023-MDS-A

Sapillica, 31 de mayo del 2023

## EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILLICA

#### VISTO:



#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo II y VIII del Título Preliminar de la ley 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, los Concejos Municipales pueden establecer Agencias Municipales en aquellos poblados que por la demanda de servicios, el número de sus habitantes o distancias requieran la desconcentración de determinados servicios Municipales.

Que, de conformidad con el art. 9 Inciso 19) de la Ley Orgánica de Municipalidades corresponde al Concejo Municipal crear, designar y cesar a los Agentes Municipales cuando la necesidad del servicio así lo exige.

Que, la propuesta del nombramiento de Agente Municipal, suscrita por los moradores del Centro Poblado Coletas del distrito de Sapillica, provincia de Ayabaca, departamento de Piura, solicita la resolución de reconocimiento del agente municipal, puesto que en asamblea de Ronda Campesina realizada el día 01 de marzo de 2023, se acordó nombrar a un morador como responsable en el cargo de agente municipal de su caserío, mediante votación, siendo el ganador de la misma, el Señor NICANOR HUAMAN SALVADOR identificado con DNI Nº 43939522, y;

De conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 20º numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

# SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER Y DESIGNAR, en el cargo de Agente Municipal del Centro Poblado Coletas del distrito de Sapillica-Ayabaca-Piura al Sr. NICANOR HUAMAN SALVADOR, a partir de la fecha con las atribuciones conferidas y responsabilidades del cargo, debiendo dar cuenta de sus actos al despacho de Alcaldía.

ARTICULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO, todo acto que se oponga a la presente Resolución de Alcaldía

ARTICULO TERCERO: NOTIFÍQUESE la presente Resolución conforme al artículo 18° del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; así como tambien al Área de Informática y Soporte Técnico para la publicación en la página web de la institución

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE





